

C.E. Nº 210985

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 04 FEB 2016

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic, a la ciudad de La Habana, Cuba, con motivo de participar de la Inauguración de la 25° edición de la Feria Internacional del Libro de La Habana, República de Cuba, la que tendrá lugar en esa ciudad entre los días 11 y 21 de febrero de 2016;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Visita Oficial al señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para el señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic a la ciudad de La Habana, República de Cuba, es de U\$S 218.00 (dólares americanos doscientos dieciocho), correspondiendo que el mismo sea incrementado en un 40% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02 del 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 305.00 (dólares americanos trescientos cinco);-----

III) que los gastos de hospedaje y alimentación del señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic, serán cubiertos por el Gobierno de Cuba entre los días 10 y 16 de febrero, por lo que se abonará el 10% del viático por dichos días, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 31,00 (dólares americanos treinta y uno);-----

IV) que el señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic, partirá del país con destino a la ciudad de La Habana, Cuba, el día 10 de febrero de 2016, partiendo de Cuba el día 16 de febrero y arribando a la República el día 17 de febrero de 2016;-----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 90/2002 de fecha 14 de marzo de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Designase al señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic, en Misión Oficial a la ciudad de La Habana, Cuba, entre los días 10 y 17 de febrero de 2016, con motivo de participar en la 25° edición de la Feria Internacional del Libro de La Habana -----

2°- El viático diario correspondiente para el señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic, por 7 (siete) días (10 a 16 de febrero de 2016) a la ciudad de La Habana, República de Cuba, por un importe de U\$S 31.00 (dólares americanos treinta y uno) y por 1 (un) día (17 de febrero de 2016) por un importe de U\$S 305.00 (dólares americanos trescientos cinco), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----


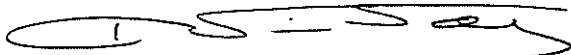
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

3°- El precio del pasaje correspondiente para el señor Vicepresidente de la República, Lic. Raúl Sendic, por el trayecto Montevideo-La Habana-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 1840.00 (dólares americanos mil ochocientos cuarenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

